



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Decano**

**Número:** REDEC-2024-1136-E-UBA-DCT FSOC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 19 de Diciembre de 2024

**Referencia:** Resolución adquisición de papel higiénico y toallas de papel EX-2024-01143798- -UBA-DME#SAHDU\_FSOC

---

VISTO las presentes actuaciones relacionadas la adquisición de papel higiénico y toallas de papel para la facultad, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la REDEC-2024-762-UBA-DCT-FSOC, obrante en órdenes n° 55 y 56, se autoriza la realización del presente procedimiento y se aprueba el pliego de bases y condiciones particulares correspondiente.

Que se han cursado invitaciones por correo electrónico a CIENTO VEINTINUEVE (129) proveedores del ramo junto con la correspondiente publicidad en el sitio web de la Facultad.

Que en orden n° 61 obra el acta de apertura correspondiente a la presente contratación.

Que en órdenes n° 62 a 76 obran las ofertas presentadas por las siguientes empresas: 1° - PRODUCTOS TEXCEL S.A (CUIT N° 30-64454276-5) , 2° - EUQUI S.A (CUIT N° 30-60985684-6), 3° - JIMENA PEREZ (CUIT N° 27-36022361-8), 4° - MARIO EMILIO CERRI (CUIT N° 20-23644755-4), 5° - VALOT S.A (CUIT N° 30- 60380823-8), 6° - LUCY GROUP S.R.L (CUIT N° 30-71566613-4) y 7° - SERVICIOS PARA LA

HIGIENE S.A (CUIT N°30-71158542-3).

Que en orden n° 80 obran las garantías de oferta presentadas por los oferentes, de acuerdo a lo establecido en el Libro I, Título 53, Capítulo A, reglamento del régimen de contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, artículo n° 92, inciso 1.

Que en órdenes n° 88, 89 y 115, obran las constancias de inscripción a RUPUBA y el cumplimiento tributario y/o previsional de los oferentes presentados, los que cumplen en general a excepción de la firma EUQUI S.A (CUIT N° 30-60985684-6) la cual incumple sus obligaciones tributarias y previsionales (Res Gral 4164 E/2017) habiéndose intimado a subsanar dicha situación en orden n° 91.

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior corresponde la desestimación de la oferta de la firma EUQUI S.A (CUIT N° 30-60985684-6) por no encontrarse habilitada a contratar con el estado nacional, según lo establecido por el decreto 1023/01 Art 28 Inc "F".

Que en orden n° 100 obra el informe técnico emitido por la Dirección de Servicios Generales en la cual se informa que los proveedores cumplen en general con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones particulares, a excepción de las ofertas alternativas presentadas por las firmas VALOT S.A (CUIT N° 30-60380823-8) en el renglón n° 2 y SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT N°30-71158542-3) en el renglón n° 1, ambas por no cumplir con el tamaño y medidas solicitadas en el respectivo pliego.

Que según información contable obrante en orden n° 109 se cuenta con crédito suficiente para la atención del gasto propuesto.

Que en orden n° 116 obra el cuadro comparativo de ofertas confeccionado por la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones.

Que en orden n° 119 obra el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Bienes y Servicios.

Que en órdenes n° 121 y 122 obran las constancias correspondientes a la notificación y publicación del dictamen mencionado anteriormente.

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al renglón nro.1 es el siguiente: 1° JIMENA SOLEDAD PEREZ (CUIT N° 27-36022361-8), 2° MARIO EMILIO CERRI(CUIT N° 20-23644755-4), 3° VALOT S.A. (CUIT N° 30-60380823-8), 4° PRODUCTOS TEXCEL S.A. (CUIT N° 30-64454276-5), 5° LUCY GROUP S.R.L. (CUIT N° 30-71566613-4) y 6° SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.- oferta base- (CUIT N°30-71158542-3).

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al renglón nro. 2 es el siguiente: 1° MARIO EMILIO CERRI (CUIT N° 20-23644755-4), 2°

PRODUCTOS TEXCEL S.A. (CUIT N° 30-64454276-5), 3° VALOT S.A. -oferta base (CUIT N° 30-60380823-8), 4° JIMENA SOLEDAD PEREZ (CUIT N° 27-36022361-8) y 5° SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT N°30-71158542-3).

Que en orden n° 125 la Dirección de Despacho, Mesa de Entrada y Archivo, informa que no se han presentado impugnaciones al Dictamen de Comisión Evaluadora mencionado en el párrafo anterior.

Que se han cumplimentado las disposiciones legales de aplicación: Libro I, Título 53, Capítulo “A” del Código UBA, Reglamento de Contrataciones para la Universidad Nacional de Buenos Aires, artículo n° 18; y disposiciones del Dcto. Nro. 1023/01.

Que en orden n° 137 obra la intervención es de su competencia de la Asesoría Letrada de la facultad de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19.549, artículo 7°, inciso d y que la misma ha observado que: “(...) se ha requerido una mayor inversión para efectuar la presente contrataciones pero no se ha solicitado a la Secretaría de Hacienda y Administración que evaluara dicha situación y, en su caso, que prestara su conformidad a esa mayor inversión, por lo cual -previo a la emisión del acto administrativo- debería tomar dicha intervención.”.

Que en orden n° 140 obra la conformidad de la Secretaría de Hacienda y Administración de acuerdo a lo sugerido en el punto V del DICJU-2024-147-E-UBA-SSLT#FSOC mencionado en el párrafo precedente.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la presente contratación directa n° 15/24, referente a la adquisición de relacionadas la adquisición de papel higiénico y toallas de papel para esta facultad por cumplimentarse en la misma las disposiciones legales de aplicación.

ARTÍCULO 2° - DESESTIMAR la oferta alternativa presentada por VALOT S.A (CUIT N° 30-60380823-8) en el renglón n° 2 por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 3° - DESESTIMAR la oferta alternativa presentada por SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A (CUIT N° 30-71158542-3) en el renglón n° 1 por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones

particulares.

ARTÍCULO 4° - DESESTIMAR la oferta presentada por EUQUI S.A (CUIT N° 30-60985684-6) por no encontrarse habilitada a contratar con el estado nacional, en razón de haber incumplido sus obligaciones tributarias y previsionales (art. 28, inc. f, Dto. 1023/01 y Res. Gral. de la A.F.I.P. N° 4164-E/2017).

ARTÍCULO 5° - ADJUDICAR de acuerdo con el siguiente detalle:

A JIMENA SOLEDAD PEREZ (CUIT N° 27-36022361-8)

Renglón n° 1 por un importe total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 5.876.339,00) IVA incluido.-

MARIO EMILIO CERRI (CUIT N° 20-23644755-4)

Renglón n°2 por un importe total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 542.295,00) IVA incluido.

MONTO ADJUDICADO: PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$6.418.634,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 6°- Imputar con cargo a: FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – EJERCICIO 2024 – FINALIDAD 2 – FUNCIÓN 4 – INCISO 2 – FINANCIAMIENTO 16 (REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES - \$ 1.001.444,68) – FINALIDAD 3 – FUNCIÓN 4 – INCISO 2 - FINANCIAMIENTO 11 (TESORO NACIONAL - \$ 5.417.189,32).

ARTÍCULO 7° - Autorizar a la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones a emitir las órdenes de provisión correspondientes conforme la adjudicación efectuada.

ARTÍCULO 8° - Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda y Administración y la Dirección General de Coordinación a los fines de sus respectivas competencias. Cumplido siga a la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones para la prosecución del trámite. -

Digitally signed by CALCAGNO Natalia  
Date: 2024.12.19 16:44:33 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Natalia Calcagno  
Secretaria  
Secretaria de Hacienda y Administracion  
Facultad de Ciencias Sociales UBA

Digitally signed by ARIAS Ana Josefina  
Date: 2024.12.19 22:07:05 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ana Josefina Arias  
Decana  
Decanato  
Facultad de Ciencias Sociales UBA

Digitally signed by GDE UBA  
Date: 2024.12.19 22:07:07 -03:00